



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de octubre de 2006

- ORDENANZA N° 1124/06 -

VISTO:

Los Expedientes N° 564/99 y N° 1294/04, ambos de registro de este Cuerpo Deliberativo;

El Expediente N° 905/04, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Disposición N° 213/04, de la Dirección Provincial de Tierras;

La Ordenanza N° 970/04;

La necesidad de adecuar de delimitar el Callejón de los Arreos en el sector denominado Planta de Gas; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza referida este Concejo Deliberante aprobó la subdivisión del sector ubicado en parte del Lote Oficial 24, fracción B, sección XXXIII, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, de una superficie de 93.045,55 m², en el sector denominado Planta de Gas;

Que en dicho loteo fue delimitado el Callejón de Arreos, cuyas dimensiones han sido objetadas por la Dirección de Turismo Municipal y por vecinos de nuestra localidad;

Que este cuerpo considera razonable considerar tal planteo y reformular consecuentemente la decisión adoptada mediante Ordenanza de marras;

Que en virtud de existir la mensura aprobada del loteo destinado a infraestructura residencial y obrar proyecto de mensura del loteo destinado a infraestructura turística, se considera conveniente efectuar una reserva de los lotes necesarios para posibilitar ensanchar el callejón acorde a las necesidades de los arreos;

Que este cuerpo reconoce además la necesidad legítima de los veranadotes que año a año transitan ese sector, practicando la trashumancia;

Que el callejón en dicho sector constituye un lugar de paso, descanso diurno y comercialización de animales, como así un lugar propicio para el intercambio cultural entre vecinos, visitantes y veranadores;

Que la nueva norma permitirá generar una nueva herramienta legal en resguardo de los acuerdos alcanzados entre miembros de este Cuerpo y del Departamento Ejecutivo en favor de la actividad trashumante;

Que corresponde en consecuencia dictar la normativa correspondiente a fin de otorgar un marco legal a la decisión adoptada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RESERVAR los Lotes del 01 al 07 inclusive, de la Manzana S1 con una superficie de 2.120,29 m², del sector destinado a infraestructura residencial, los Lotes 01 al 04 inclusive, de la Manzana 54, con una superficie de 3.164,23 m² y los Lotes 01 al 08 inclusive, de la Manzana 53, con una superficie total de 5.648,37 m² del sector destinado a infraestructura turística y las Manzanas 56 y 57, con una superficie de 1.670,79 m² y 1.449,15 m² respectivamente, destinados a espacios verdes, atento las consideraciones realizadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles reservados en el artículo primero, se ubican en parte del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, al este de los Barrios denominados Alta Barda y El Arriero, con una superficie total de 14.052,83 m² - sector denominado Planta de Gas -, según consta en planos, los que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forman parte integrante de la presente norma, los que serán destinados al Callejón de los Arreos, mientras la Trashumancia mantenga su vigencia, por constituir una actividad cultural y económicamente relevante en nuestra zona norte.

